

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 7 de septiembre del año en curso, a través del correo electrónico del despacho, se recibió comunicación de Servientrega. A despacho para que provea. Medellín, nueve (9) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Jaime Humberto Giraldo Zuluaga.
Radicado	05001 31 03 006 2019 00619 00
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere demandante.
Auto sust.	# 670.

Para dar continuidad al trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial, procede a disponer:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la comunicación virtual radicada el 7 de septiembre hogaño por parte de **Servientrega**, como respuesta al oficio 1545 expedido y comunicado por este despacho.

Segundo. Teniendo en cuenta la respuesta antes mencionada, y que, de ella, al parecer se desprende que las evidencias solicitadas a la parte demandante en providencias anteriores, “...se debe hacer la consulta del testigo desde la cuenta del usuario Administrador...”, se **requiere** a la parte demandante, bajo los parámetros del artículo 317 del C.G.P, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda de confirmad con la respuesta allegada por Servientrega, a verificar el estado actual de la notificación electrónica enviada a la parte demandada, e informe al despacho si se tiene alguna evidencia por medio de la cual se pueda determinar, si el demandado tuvo, o no, acceso a la información y/o conocimiento de la notificación.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>139</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
